

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **248**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 15 ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº  
27.350 (INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL USO  
MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS)

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
21 JUN 2017	
Nº 208	18:45

Poder L SC		ABE... Sur tivo CIA	
1693	19 JUN 2017	HORA 12:14	
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Departamento de Presidencia Poder Legislativo			

MENSAJE Nº 15

USHUAIA, 16 JUN. 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nº 27.350, por la que se establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación el 29 de marzo del corriente año y publicada en el Boletín Oficial el día 19 de abril de 2017.

Cabe destacar que por dicha ley, se dispone la creación del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud, teniendo como objetivos principales, emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud, promover medidas de concientización dirigidas a la población en general, establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad, garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Asimismo, a través de dicho programa, se propone desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales, investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana, comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano, establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento, como así también conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto.

Son también objetivos de dicho programa, propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine y/o el profesional médico de hospital público indique, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado, proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



15

///...2

tratamiento a la población afectada que participe del programa y la de contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Asimismo, se prevé que la autoridad de aplicación tendrá la facultad de realizar todas aquellas acciones que se requieran para garantizar el aprovisionamiento de los insumos necesarios a efectos de llevar a cabo los estudios científicos y médicos de la planta de cannabis con fines medicinales en el marco del programa.

Por otra parte, la referida norma nacional, establece que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) permitirá la importación de aceite de cannabis y sus derivados, cuando sea requerida por pacientes que presenten las patologías contempladas en el programa y cuenten con la indicación médica pertinente, disponiendo además que la provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.

Sin perjuicio de las restantes particularidades previstas en la normativa cuya adhesión se propone, cabe resaltar que por el artículo 12 de la misma, se invita a las provincias a adherir, ello a los efectos de incorporarse al programa, en el marco de los convenios que se celebren con la autoridad de aplicación.

En tal sentido, resulta de suma importancia para la política sanitaria de la Provincia poder contar con un marco regulatorio como establece la Ley Nacional N° 27.350, como así también, posibilitar la suscripción de los convenios que resulten necesarios para la incorporación al Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, creado por dicha normativa.

En tal sentido, se propone junto a la adhesión antes referida, establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia actúe como autoridad de aplicación, facultándola asimismo a suscribir los convenios respectivos y emitir las disposiciones que resulten necesarias en pos del cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidas en dicha ley.

Por las razones expuestas, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

*MJA*

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO

*Para el Sec. de Legislación*

*Juan Carlos ARCANDO*  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*R. Bertone*  
Dra. Rosina Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

15



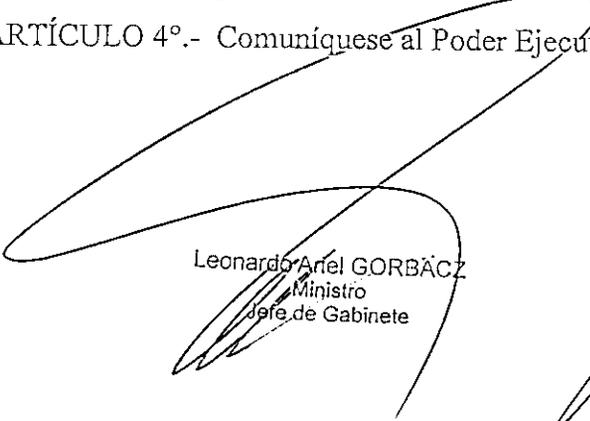
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

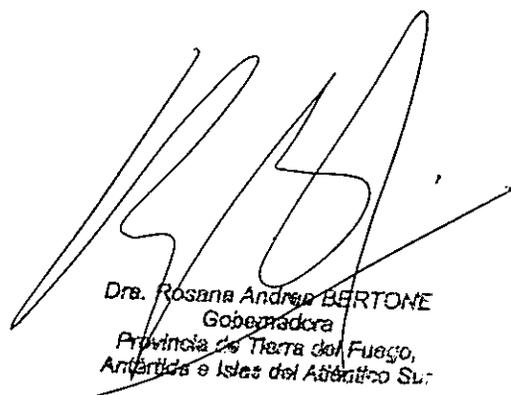
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional Nº 27.350, Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia o aquel que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios por aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 27.350, como así también a emitir aquellas disposiciones complementarias que resulten necesarias en el marco de la adhesión dispuesta por la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
Leonardo Ariel GORBÁ CZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur